



ILABAYA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2022-MDI/A

Ilabaya, 30 de Noviembre del 2022

### VISTO:

El Informe N° 257-2022-MDI/OSGRCAC, de la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, relacionado a DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, y:

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece que El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, el Artículo 248°, establece que, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio (...); asimismo el Artículo 259° del Código Civil establece que: "El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar";

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Informe N° 257-2022-MDI/OSGRCAC, de fecha 24 de noviembre del 2022, la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, informa que se ha recibido comunicación por parte de la Registradora Civil de la entidad, expresando que se ha presentado un (01) expediente solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que han cumplido con los requisitos de Ley, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 003-2022		
EL CONTRAYENTE	ARNOL BRESHELEN ISTAÑA PARIA	DNI N° 70206980
LA CONTRAYENTE	CLAUDIA HERMELINDA GOMEZ MAMANI	DNI N° 43743732
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 17 DE DICIEMBRE DEL 2022	



ILABAYA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2022-MDI/A

Ilabaya, 30 de Noviembre del 2022

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción:

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 003-2022		
EL CONTRAYENTE	ARNOL BRESHELEN ISTAÑA PARIA	DNI N° 70206980
LA CONTRAYENTE	CLAUDIA HERMELINDA GOMEZ MAMANI	DNI N° 43743732
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 17 DE DICIEMBRE DEL 2022	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, publicar en la página Web Institucional [www.muniilabaya.gob.pe](http://www.muniilabaya.gob.pe), así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE. -**

C.c.  
ALCALDIA  
SM  
SAJ  
OSGRAC  
CONTRAYENTES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

  
.....  
Lic. Juan F. Paria Gallegos  
ALCALDE